



GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/ARCH/RES/MH-DGII-2019-0215

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas quince minutos del día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad, vía Sistema de Gestión de Solicituds del IAIP, por el día dos de octubre de dos mil diecinueve, mediante la cual se solicita lo siguiente:

“ Nómina de Accionistas presentada en el año 2019, de la Sociedad
, que puede abreviarse
con domicilio en la Departamento : con
Número de Identificación Tributaria ”.

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *"Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto".*

II) Al respecto, esta Oficina por medio de auto de referencia **UAIP/PREV/MH DGII-2019-0215**, emitido el día cuatro de octubre de dos mil diecinueve, notificado por medio de correo electrónico, el mismo día, mes y año antes citados, se solicitó para que en el término de **DIEZ DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del citado auto, acreditará mediante la documentación pertinente, la personería para solicitar la información respecto a la Nómina de Accionistas presentada en el año 2019, de la Sociedad que puede abreviarse



Centro Express del Contribuyente, Ex bolerama Jardín, Condominio Tres Torres S.S. TEL COMM: (503) 2244-3610 y 2244-3642



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

No obstante, en vista que a la fecha de emisión del presente auto no ha sido evacuado lo requerido, teniendo vencimiento dicha prevención el día dieciocho de octubre del corriente año, se considera pertinente dar por terminado el presente caso y ordenar el resguardo del presente expediente, en el archivo de esta Dirección General.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionados con los artículos 49, 50 y 52 de su Reglamento, artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

- I) **ARCHIVESE** las presentes diligencias que constan en el expediente provisional, por no haber dado cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública. **DEJASE A SALVO** el derecho de solicitar nuevamente lo peticionado, siempre y cuando de cumplimiento a lo requerido por la citada Ley.
- II) **NOTIFÍQUESE** el presente auto por medio de correo electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos